

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	Ley ordinaria
Número	42
Fecha de Expedición	26 de enero de 1993
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	<i>Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.</i>
Tema	Norma general- régimen de control fiscal
Palabras Claves	Control fiscal, principios, procedimientos, contabilidad, registro, certificación, auditoría, informes, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, contralorías municipales, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, sanciones.
Vigencia	Vigente. Norma derogada parcialmente y modificada o reformada por el artículo 36 del Decreto 272 de 2000, el artículo 34 del Decreto 1142 de 1999, el Decreto 1144 de 1999, el artículo 87 del Decreto 267 de 2000, la Ley 644 de 2001, el artículo 166 del Decreto 403 de 2020 y el artículo 68 de la Ley 610 de 2000.

Análisis

La Ley 42 de 1993 consagra normas de reglamentación del sistema de control fiscal financiero, con vigencia desde el 26 de enero de 1993. Se encuentra derogada parcialmente por diferentes normas. Los artículos 1 a 26, 28 a 30, 49, 55, 59, 65, 71, 90 a 104, 108 y 109 fueron derogados por el Decreto 403 de 2020.

El artículo 48 fue derogado por el artículo 87 del Decreto 1144 de 1999 y el artículo 87 del Decreto 267 de 2000, y reformado por la Ley 644 de 2001.

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022
--------	---------------------	---------	----	---------------	------------

Los artículos 50 a 54, 56 a 58 y 60 a 64 fueron derogados por el artículo 87 del Decreto 1144 de 1999 y el artículo 87 del Decreto 267 de 2000.

Los artículos 72 a 89 y parcialmente el artículo 95 fueron derogados por el artículo 68 de la Ley 610 de 2000.

Los artículos 31 a 48, 66 a 70, 105, 106, 107 y 110 se encuentran vigentes. Corresponden a las funciones de órganos de control fiscal, en particular, las funciones de la Contraloría General de la República y las Contralorías de entidades territoriales, sin embargo, algunas de las normas vigentes podrían ser tenidas en cuenta o ser observadas en virtud de la función preventiva de la Agencia, así como por el área financiera para los efectos del control fiscal a que haya lugar.

Fuente

Link:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0042_1993.html